

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA****Resolución No. 02 – 018****27 de marzo de 2018**

Por la cual se dispone la publicación de la lista de personas expuestas políticamente de la República Bolivariana de Venezuela

La Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, crea la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante la Comisión), como parte integral del sistema de coordinación nacional para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el numeral 18 artículo 1 de la Ley 23 de 2015 define a las personas expuestas políticamente, como aquellas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un Estado, como (pero sin limitarse) los jefes de Estados o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes;

Que el numeral 2 del artículo 41 de la Ley 23 de 2015 establece que el Examen Especial exige medidas reforzadas de debida diligencia de cliente a las relaciones de negocios o transacciones con personas naturales y jurídicas e instituciones financieras, procedentes de países que de acuerdo al Grupo de Acción Financiera no aplican medidas suficientes para los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que Panamá forma parte del Grupo de Acción Financiera para America Latina (GAFLAT), que a su vez es parte del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y que cumple con las funciones de Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), acatando normas de Derecho Internacional de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de la República;

Que la República de Panamá, el 8 de agosto de 2017, participó de la reunión internacional del Grupo de Lima, instancia multilateral donde países americanos emitieron la Declaración de Lima con el objetivo de dar seguimiento y manifestar sus consideraciones en cuanto a la crisis política, social y humanitaria de la República Bolivariana de Venezuela, así como a la debida identificación de las personas políticamente expuestas de este país;

